

002496



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0371-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de junio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2775-2018 de fecha 22/05/2018 promovido por el Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya identificado con DNI N° 21879075 y Reg. CPP N° 2381, el Informe N° 03-MDPN.01/06/18 de fecha 01/06/2018 promovido por el Asesor Externo de la Municipalidad y el Informe Legal N° 058-2018-MDPN/MCFP de fecha 05/06/2018.



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, dispone que, se considera Funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los Poderes Públicos y los organismos con autonomía.



ABOGADO  
Rafael C. A. I. 2151  
Rafael C. A. I. 2151



Que, el Expediente Administrativo N° 2775-2018 de fecha 22/05/2018 promovido por el Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya identificado con DNI N° 21879075 y Reg. CPP N° 2381, solicita se aplique el cumplimiento de la Ley N° 25101, referente al Sueldo del Periodista Colegiado, el cual debe ser como base tres ingresos mínimos vitales como manda la Ley, así también señala venir laborando en la Municipalidad desde el 26/04/1996 a la fecha (Certificado de Trabajo adjunto), teniendo la Condición de Servidor Permanente (Estable), desarrollando sus labores como Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 617-MDPN-2011 de fecha 03/06/2011 y a través del Memorandum N° 014-JP-MDPN/2015 de fecha 08/04/2015 viene asumiendo la Encargatura de la empresa Televisora Municipal Canal 10 Nueva era.

Que, el administrado señala que de acuerdo a la Ley N° 25101, referente al Sueldo del Periodista Colegiado, el cual debe ser como base tres ingresos mínimos vitales (actualidad S/. 930.00), por tanto el sueldo base establecido corresponde a  $930.00 \times 3 = S/. 2,790.00$  (dos mil ...//

002496 002512

002434



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

///...

Setecientos noventa y 00/100 soles), muy aparte de las bonificaciones que por Ley o Pacto Colectivo, favorezcan al administrado.

Que, el Informe N° 03-MDPN.01/06/18 de fecha 01/06/2018 promovido por el Asesor Externo de la Municipalidad, señala en relación al expediente N° 2775-2018 promovido por el Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya identificado con DNI N° 21879075 y Reg. CPP N° 238, quien solicita Aplicación y Cumplimiento de la Ley N° 25101, que el administrado ampara su pedido en lo dispuesto en la Ley N° 25101 – Ley que establece el sueldo mínimo del periodista profesional. Decreto Supremo N° 050-90-TR y la R.M. 091-92-



En el segundo punto a considerar señala que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 25101 establece que el sueldo del periodista profesional colegiado no podrá ser menor a tres ingresos mínimos legales o su equivalencia remunerativa, norma que fue precisada mediante D.S. N° 050-90-TR que decreta en su artículo primero que *"el sueldo mínimo del periodista a que se refiere la Ley N° 25101 no podrá ser en ningún caso inferior a tres ingresos mínimos legales vigentes, fijados a nivel nacional, o la equivalencia remunerativa que se pueda establecer en su reemplazo, considerándose como parte del mismo el sueldo básico, bonificaciones y cualquier otro abono permanente o fijo que en dinero o especie perciba el trabajador por cuenta del empleador ..."*

En el tercer punto a considerar, señala el Artículo 4 del D.S. N° 050-90-TR, el mismo que establece *"para que el periodista profesional colegiado tanto del sector privado como público, tenga derecho a percibir el sueldo mínimo establecido por la Ley N° 25101, debe haber desempeñado durante más de 05 años actividad periodística, sujeta a un contrato de trabajo verbal o escrito. En consecuencia no es exigible que en dicho período hubiere contado con título profesional o estado colegiado, pudiéndose acumular para estos efectos los servicios prestados tanto en entidades del Sector Privado como del Sector Público"*. Por tanto se requiere obligatoriamente para la percepción del sueldo mínimo que el periodista se encuentre colegiado, y teniendo a la vista el legajo personal del trabajador, se advierte que el Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya en su condición de Periodista Profesional Colegiado con Reg. CPP N° 238, cumple con el requisito descrito precedentemente.

En el cuarto punto a considerar, señala que el administrado cuenta con diferentes procedimientos administrativos, solicitando el requerimiento que nos ocupa, de igual forma existe resolución judicial que ha adquirido calidad de cosa juzgada, por lo que es de obligatorio cumplimiento, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo. Por tanto la Oficina de Asesoría Legal Externa, conforme a la documentación analizada, así como al cumplimiento

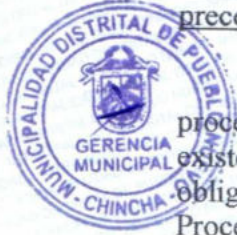
...///

002511

002495



BOGADO  
Registro C.A.I. 2338  
Francisco Sánchez Santos





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

///...

De las normas descritas en los considerandos de su presente informe, es de opinión que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, acceda al pedido del administrado Paulo Alberto Uculmana Uchuya con Reg. CPP N° 238, declarando PROCEDENTE la solicitud N° 2775-2018 de fecha 22/05/2018, debiéndose realizar la liquidación correspondiente, para determinar la remuneración que le corresponde al administrado, en estricto cumplimiento de la Ley N° 25101, precisada mediante DS N° 050-90-TR.

Que, el Informe Legal N° 058-2018-MDPN/MCFP de fecha 05/06/2018 promovido por la Asesora Legal de la Municipalidad, informa que habiendo pronunciado por parte del Asesor Externo de la entidad municipal a través del Informe N° 03-MDPN.01/06/18, en relación a lo peticionado por el administrado, remite lo actuado al despacho de la Gerencia Municipal, para la emisión del auto resolutivo conforme a Ley.

Estando el proveído de la Gerencia Municipal de acuerdo a lo normado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud del expediente N° 2775-2018 de fecha 22/05/2018, promovido por el **Servidor Municipal Paulo Alberto Uculmana Uchuya** en su condición de **Periodista Profesional Colegiado con Reg. CPP N° 238**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad, realizar la liquidación correspondiente para determinar la remuneración que le corresponde al administrado, en estricto cumplimiento de la Ley N° 25101, precisada mediante DS N° 050-90-TR.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA  
Hugo Jesús Buendía Guerrero  
ALCALDE

002510

002494